



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/MP-0091/10/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio de particulares
2. Teléfono de particulares
3. Correo electrónico de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores 

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Calle Alesandro Volta, No. 6

Colonia Industrial Cuamatla, C.P. 54730

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Cuautitlán Izcallí, Estado de México.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: **“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”**, con pretendida ubicación en la Avenida Planeación Lote 4 en el Fraccionamiento Parker 2000, municipio de Veracruz, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presenta por la **C. Luz María del Rosario Chimal Trejo**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 11 de octubre de 2022, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 26 de mayo de 2022, acompañado con el oficio No. 006/SEMARNAT/2022 de fecha 03 del mismo mes y año, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2022ID115 y Bitácora: 30/MP-0091/10/22 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II. Que la **promovente** presenta el oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2022, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** denominado: **“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”**, con pretendida ubicación en la Avenida Planeación Lote 4 en el Fraccionamiento Parker 2000, municipio de Veracruz, Ver., es Verdadera, y firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 17 de octubre de 2022, la **promovente** presentó el Oficio No. 007-BS/SEMARNAT/2022 de fecha 03 del mismo mes y año, con el cual anexó un ejemplar del Diario “Heraldo de Xalapa” de fecha 17 de octubre de 2022 en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

b
gl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 20 de octubre de 2022 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/050/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 13 al 19 de octubre de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII letra A, 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 24 de octubre de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** presenta copia del libro quinientos cuarenta y nueve, número dieciocho mil setecientos ochenta y ocho, que consta del contrato de compraventa que otorgan por una parte los señores **[REDACTED]**, a quien lo sucesivo se les denominará "La parte vendedora" y por otra parte la señora Luz María del Rosario Chimal Trejo, a quien en lo sucesivo se le denominará "La parte compradora".
- VII. La **promovente** presenta copia del libro un mil setenta y ocho, instrumentos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno, donde se Rectifica la escritura que solicitan los señores Luz María del Rosario Chimal Trejo y **[REDACTED]** representados por el señor don **[REDACTED]**.

Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/22 de fecha 25 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4108/22 de fecha 25 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

B
JL



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

del Reglamento de **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4109/22 de fecha 25 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4110/22 de fecha 25 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

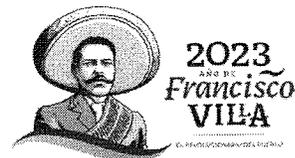
- XII. Que el 22 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XIII. Que el 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio F00.7.DRPCGM/1216/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en la que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

" **Conclusión**

*Derivado a la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P, así como lo estipulado en el Decreto y Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, además de lo dispuesto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Turístico Boca del Río - Antón Lizardo, esta Dirección Regional considera que el **proyecto** no dañara o impactara especies de vida silvestre con alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que el*

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

*sitio donde se pretende la construcción y operación del **proyecto** se encuentra en un área donde se permite la realización de la actividad como las que se pretenden llevar a cabo,...*

- XIV. Que el 23 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XV. Que el 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio SEDEMA/DCCEA/O009641/2022 Ref. IRA-2201/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

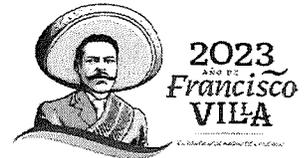
“ Conclusiones y Recomendaciones

- *No se entiende y no se justifica, en el mismo estudio de impacto ambiental, la competencia de la federación para la evaluación de este tipo de proyectos, puesto que el predio no está en zona federal, ya que no se trata de ecosistema costero y el giro de la actividad (bodega de almacenamiento) tampoco justifica la evaluación por la entidad federativa.*
- *La construcción y operación de la bodega, no generará impactos ambientales de gran magnitud pues se desarrolla en un predio con vocación de uso de suelo para dicho fin, según la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado, publicado el 18 de agosto de 2008 en la Gaceta Oficial, pues clasifica el uso de suelo como Almacenaje Urbano.*
- *Es conveniente usar materiales de construcción provenientes de proveedores debidamente autorizados (bancos de grava y arena competencia del Estado).*
- *En virtud de que las aguas residuales serán tratadas en un biodigestor prefabricado, y donde las aguas tratadas serán regadas al suelo en las áreas verdes, mediante un campo de oxidación; es conveniente que se realicen los estudios correspondientes para verificar la capacidad de infiltración del suelo, sobre todos en las épocas de máxima saturación por acumulación de agua de lluvia y evitar un posible problema de encharcamiento de agua tratada.*
- *Se plasme en documento un programa de creación de áreas verdes, donde se establezca las especie y número de individuos a utilizar, la metodología empleada y el seguimiento respectivo.*
- *Se considera una compensación ambiental por la ocupación del uso de suelo y la modificación se los servicios ambientales.*

“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

B
al



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- *Por tratarse de almacenamiento de producto alimenticio, es oportuno que se haga referencia de las Normas oficiales aplicables en materia de salubridad y su cumplimiento correspondiente...*

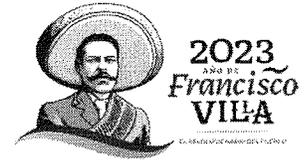
- XVI. Que el 23 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que el **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.
- XVII. Que el 23 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción IX, y XI; 30 y 35 fracción II de la **LGEPA**; 2; 4º fracciones I, III y VI; 5º inciso Q), S), 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII letra A., 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que a propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX, XI; 30 y 35 fracción II de la **LGEPA**.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/050/22 de la Gaceta Ecológica el 20 de octubre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 03 de noviembre de 2022, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de sal en grano a granel, con pretendida ubicación en la Avenida Planeación Lote 4 en el Fraccionamiento Parke 2000, municipio de Veracruz, el cual cuenta con una superficie física de 4,792.66 m² y una superficie escriturada de 4, 749.37 m². La superficie total de construcción que se tiene contemplada es de 3,340.23 m² (69.7%) en un terreno de 4,792.66 m² dejando libre un área de 1,452.43 m² (el 30.3% del área total del terreno).

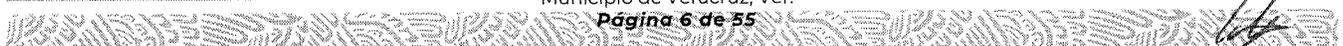
El **proyecto** se compone de un área techada de 3,237.07 m², donde se almacenará sal en grano a granel, siendo transportada de los muelles a la bodega por camiones y góndolas, las cuales vaciarán la sal en el piso de concreto, procediendo a apilarla y acomodarla con un trascabo, formando montañas de sal sin llegar a tocar la cubierta y las armaduras.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz Maria del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 6 de 55



b
gl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

laboratorio de campo antes de su traslado a la obra, así mismo se harán nivelaciones en cada capa de 20 cm extendida y compactada hasta llegar al nivel de base que especifica el proyecto (+101.10). Se revisará que el banco de materiales esté debidamente autorizado por la autoridad en materia ambiental.

Antes de extender y compactar esta capa de sub base, se compactará el terreno natural al 95 % proctor y se le adicionará la humedad requerida para lograrlo y para recibir el material de sub base mejorada con cemento. Para todos los trabajos de compactación de capas de sub base y base se sacarán sus pruebas de compactación por medio de un laboratorio en campo.

Por último, se procederá al suministro, tendido, nivelado y compactado de la capa de base de 20 cm de espesor, traída del banco más cercano a la obra, este material será analizado por el laboratorio de campo antes de ser llevado a la obra, este se extenderá y compactará con equipo pesado como retro excavadora y vibro compactador al 100 % proctor; se estará supervisando su nivel de rasante terminado de acuerdo al **proyecto**, que es el N+ 101.30.

Ni un metro cúbico de despalme y excavación saldrá del predio ya que se ocupará como sub base y para material de rellenos.

➤ **Etapas de la construcción:**

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

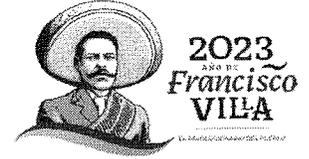
Cimentación

La cimentación de la bodega es una zapata corrida a todo el perímetro de 1.50 m de ancho por 25 cm de peralte y desplantada a una profundidad de 1.60 m del nivel de terreno natural, armada con varilla de ½" y 3/8" en doble parrilla. El concreto que se usará será un concreto de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, a prueba de sulfatos, de la línea DURA MAX de CEMEX (concreto resistente a los sulfatos).

Los trabajos de cimentación se harán conjuntamente con los trabajos de mejoramiento de terracerías, ya que, por no tener zapatas intermedias dentro de la bodega, se puede dejar a todo el perímetro una franja de 5 m, sin los trabajos de terracerías hasta terminar los trabajos de cimentación.

Dentro de la zapata se dejarán los armados del muro de concreto, tanto del que es parte de la cimentación (1.35 m de altura después del lecho superior de la zapata) y del muro que es de una altura de 3.50 m después del nivel de piso terminado. Se cimbrará y colará los muros de desplante de la cimentación en largos de 20 m (7 m^3) lo mismo los de zapata corrida (7.5 m^3).

El relleno dentro del espacio de 1.25 m entre el talud de la excavación y el paño interior del muro de cimentación se hará en capas de 15 cm, compactada con vibro compactador manual ya que el vibro compactador dañaría los muros de concreto.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

El material sobrante de la excavación y de los rellenos se mezclará con cemento al 2% de su volumen y se utilizará como material de sub base. De esta manera no habrá material producto de las excavaciones y despalmes que se cargue y retire fuera de la obra.

Albañilería y estructura de concreto

Después de colarse las zapatas corridas se procederá a la construcción de los muros de concreto y de las columnas que recibirán las armaduras. Previamente se dejarán las varillas que componen a los muros y las columnas respectivamente ancladas en la parrilla inferior de la cimentación (longitud de 40 diámetros dependiendo de cada varilla especificada en el cálculo estructural).

Primero, se continuará con la colocación de las varillas tanto verticales como horizontales hasta llegar a la altura de 5.00 (partiendo de la parrilla inferior de las zapatas), después se colocará la cimbra de madera compuesta por hojas de triplay de 15 mm, reforzadas con barrotes y apuntaladas con polines, y moños y cuñas, en cada unión de triplay en sus dos sentidos se colocará un chaflán de madera de ¾", (en el lado de las colindancias con barda no se colocará), de tal manera que el terminado de estos muros sea aparente, solo se rebabeará y resanará. El concreto a utilizar será el mismo que se utilizará en la cimentación o sea un concreto $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ a prueba de sulfatos de la línea DURA MAX de CEMEX.

Primeramente, se cimbrarán y colarán diariamente tramos de 20 ml por 1.25 m de alto por 25 cm de ancho, que son los muros de la cimentación (llegando al nivel de piso terminado, para que después de concluir el relleno de las cepas de cimentación se puedan colocar los andamios y la continuación del cimbrado y colado de los muros, hasta llegar a una altura después del piso terminado de 3.50 m.

Se colarán diariamente 40.00 ml (35 m^3), se empleará una bomba telescópica. El concreto será el mismo $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ resistente a sulfatos de la línea DURA MAX de CEMEX, su acabado será aparente (se colocarán chaflanes de ¾" en cada unión de la cimbra de triplay en sus dos direcciones, en las caras de los muros colindantes a bardas, su terminado será común). Después de su descimbrado, rebabado y resanado se le aplicará curacreto base agua.

Paralelamente al habilitado, cimbrado y colado de los muros perimetrales de concreto se hará lo mismo con las columnas de concreto de 0.50X1.10 m por 9.00 m de alto, que recibirán a las armaduras de canal, por medio de placas de conexión ahogadas en el concreto de las columnas de 1" de espesor de 0.50 x 0.25 cm (a cada 0.50 cm de separación a lo largo de los 3.00 m que tiene de peralte la armadura, su terminación será aparente).

Después de su terminado de los muros de concreto a 3.50 m de altura a partir del piso terminado se colocará un muro de block de 0.15 x 0.20 x 0.40 cm acabado aparente de 1.00 m de altura en los muros largos colindantes (ejes A y G), y de 2.50 m de altura en los muros cabeceros de la bodega (ejes 2 y 9).



Handwritten signatures and initials:
b
gfp



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

Estos muros irán reforzados con castillos ahogados unidos con las columnas y castillos de 0.15 x 0.20 cm armados con 4 varillas de 3/8" acabado aparente a cada 3.16 m de separación a centros. Sobre los muros de block terminados se colará una cadena de cerramiento de 0.15 x 0.30 cm armada con 4 varillas de 3/8" con estribos de alambroñ acabado aparente.

Este muro no recibirá la carga horizontal de la sal almacenada, su función es de contener la sal que pueda sobrepasar la altura del muro de concreto no más de 30 cm, por razones del depósito de la sal con el trascabo y con la cargadora 221, ya que ser este muro de lámina, se dañaría con el peso y la maniobra de acomodo de la sal. Durante el proceso de los colados de cimentación, muros y columnas de concreto armado y de los pisos, se sacarán muestras de concreto como lo establecen las normas.

Estructura metálica

Su fabricación iniciará al mismo tiempo con los trabajos de cimentación, son armaduras de cuerdas con canal de 8" tanto inferiores, superiores, verticales y diagonales, se harán en secciones de 12.00 m para poder ser transportadas en tráiler de caja abierta, y se unirán en campo, ya que librarán un claro de 50.00 m, se fabricarán en 2 claros de 25.00 m, para formar el parteaguas de la bodega en la parte central de la misma.

Llevará largueros de monten 10MT14, en los muros tanto en toda la cubierta como arriba de ambos muros extremos de la bodega, llevando en la cubierta contra venteos de redondo liso de 1" de diámetro y contra flambeos de Angulo de 1 1/2" x 1/8". En los muros cabeceros los marcos serán de viga IPR de 12", que irán montados sobre columnas de concreto (a 6.00 m), y recibirán monten de 8MT14 para sujetar la lámina OPALIT.

Toda la estructura metálica se mandará a galvanizar, para protegerla de la corrosión, del medio ambiente y de la sal que albergará la bodega. La soldadura empleada será la que se utiliza para el acero galvanizado, esta se le mandaran a hacer pruebas de radiografía aleatorias y de líquidos penetrantes.

Para el primer montaje de las armaduras se utilizarán 4 grúas telescópicas para poder montar las dos primeras armaduras de los ejes 7 y 8 las cuales sostendrán a ambas piezas para poder colocar sus respectivos montones 10MT14 de la cubierta y así poder estabilizarlas y continuar con el montaje de las armaduras de los ejes 9,6,5,4,3,2, y 1. cuando se tengan los montenes alineados con los contra lambeos, se pasara a colocar los contra venteos de redondo liso de 1" y así de esta forma ir dando estabilidad y rigidez a la estructura de la cubierta.

Lamina opalit en cubierta y muros perimetrales

Se empleará lámina de acrílico OPALIT opaca de color gris para evitar la oxidación si fuera lámina metálica pinto, tiene la misma resistencia, para su colocación el personal estará amarrado con cuerdas de vida a su arnés ya que el grado de inclinación de la armaduras es de 30 grados, se pijarán a los montenes 10MT14 colocados a cada 1.50 m de separación con pijas tropical izadas con

B
Jef



arandela y rondana y también se les colocara sellador sikaflex SL-1 para prever posibles goteras por la dilatación de la lámina.

En cada eje a todo lo largo de los 25 ml se colocará una lámina acrílica translúcida ACRILIT de 1.05 m de ancho para la iluminación de la bodega. En la cumbre se colocarán 6 extractores de gravedad de 3.05 ml, para liberar el calor interior de la bodega.

Todos los remates superiores, cumbres, esquineros, goteros y canalones se fabricarán con lámina pintro lisa color blanco cal. 18 y al canalón se le colocara una membrana asfáltica para protegerlo de la corrosión.

Piso de concreto

El piso de la bodega será de 30 cm de espesor, y se utilizará concreto MR 50 de baja contracción resistente a los sulfatos de la línea DURA MAX de CEMEX, reforzado con fibra de vidrio para evitar agrietamientos superficiales.

Por el grado de salinidad del ambiente y de la sal que albergará y el peso de la sal apilada en montaña, se está usando este tipo de concreto ya que un piso de menor espesor reforzado con varilla, tendría el problema de la oxidación de la misma en poco tiempo.

Se efectuarán 6 colados de 500.00 m² cada uno (uno por día) se utilizará regla vibratoria con nivel laser, su acabado será floteado fino, (no pulido), y se efectuarán juntas de contracción hechas con una cortadora para concreto a cada 3.30 m de separación, de una profundidad de 1" y un grosor de ¼" las cuales a los 28 días de su colado se sellaran con "cola de rata" y un sellador semirrígido, en ambos sentidos del piso de la bodega, en las columnas se harán cortes en forma triangular para los asentamientos de las mismas, estos cortes se rellenarán y se aplicará el sellador semirrígido.

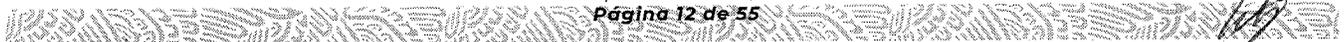
Después de su fraguado y antes de hacer los cortes se aplicará cura reto REASEL base agua, cuya película a los 15 días se desprenderá sola. Habrá 7 juntas de colado de 50 m de longitud, a las cuales se les pondrá pasadores de redondo liso de ¾" de 60 cm de longitud colocados a cada 60 cm de separación.

Herrería

Los portones de acceso a la bodega de 4.50 x 6.00 m serán corredizos, y su bastidor principal será de perfil AR de 2" x 2" con tablero de lámina Pintro R-101 de color blanco, estarán montadas sobre una viga IPR de 6". Al igual que la puerta peatonal, solo que la lámina será lisa cal. 18 pintada con pintura Nervión. Las puertas de acceso al conjunto serán de tubo de 2 1/2" y de 1" galvanizados de 3.00 m de alto abatibles, al igual las puertas peatonales.

Drenaje pluvial

El drenaje pluvial de la cubierta será por medio de tubería de PVC de alcantarillado colocada a los extremos de la bodega (ejes A y G) colgado con perras de solera de 1 ½" y espárragos galvanizados de ½" fijados a monten de la cubierta 10MT14 y en las columnas de concreto con ménsulas de



b
y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

Angulo de $1 \frac{1}{2}'' \times \frac{1}{4}''$ con una pendiente del 3%, esta tubería ira de los diámetros de 6" a 10" y descargará directamente a la área verde del conjunto, en donde se construirá un pozo de absorción de 1.20 m de radio en donde se colocara un tubo de concreto de 20 cm de diámetro perforado y rodeado de piedra de 3 boleos de 3" de diámetro, este tubo tiene como función el de sacar el agua que tarda en filtrarse en el sub suelo por medio de una bomba sumergible, o una bomba fija montada en una pipa, la cual se utilizará para llenar la cisterna o para el riego de las áreas verdes. De esta manera de evacuar el agua de la cubierta no es necesario conectarla a un drenaje municipal.

Drenaje sanitario

Dentro de las instalaciones se contará con 2 medios baños (un W.C. y un lavabo por cada uno), para las oficinas en donde laborarán 3 personas y un baño con una regadera un mingitorio, un W.C. y dos lavabos que servirán para 3 operadores de maquinaria y un vigilante y en el comedor, la descarga será de solo una tarja. En total estos servicios serán para 8 personas máximo que laborarán dentro del conjunto.

Por no contar con los servicios de drenaje sanitario, se utilizará una cisterna prefabricada de 300 L ROTOPLAS registrable con su trampa de lodos que se limpiará cada mes por medio de una empresa dedicada a estas tareas, y el agua tratada dentro de la cisterna se regará en toda el área verde del predio por medio de tubos de PVC perforados de 3", resolviendo el problema del desalojo de las aguas negras.

Instalación hidráulica

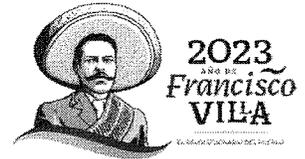
El no contar con el suministro municipal de agua potable, nos lleva a resolver el suministro por medio de instalar una cisterna de 10,000.00 L ROTOPLAS la cual se llenará con el servicio mensual de una pipa que transporta agua potable para poder cubrir la demanda de 8 personas que laborarán dentro del conjunto.

El agua se extraerá de la cisterna por medio de una bomba de $\frac{3}{4}$ HP que llenara dos tinacos de 1,100 lts cada uno, los cuales estarán instalados en la azotea del edificio de la caseta y baños de operadores. Por gravedad, el agua almacenada en estos tinacos, alimentaran los muebles sanitarios de los baños de operadores, la tarja del comedor y los dos medios baños de las oficinas.

Se dejará la conexión para conectarse en un futuro de la toma municipal cuando se construya la red municipal en la calle de este conjunto industrial. Para el suministro de agua caliente para el uso en la regadera se contará con un calentador solar de 16 tubos que dará el servicio para 4 usos y después de 3 horas se podrá hacer uso de agua caliente nuevamente.

Instalación eléctrica

Debido a que solo se requiere iluminación eléctrica dentro del conjunto a 110 watts, ya que solo será una bodega y no una nave de manufactura o de proceso, se colocarán lámparas individuales con fotoceldas integrales de 300 watts (24 reflectores dentro de la bodega) que se accionarán de forma automática cuando se oculte el sol o por medio de su control remoto se podrá programar la hora



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

de encendido y apagado o simplemente se encenderá y apagará cuando se desee con accionar el encendido y apagado del control remoto individual de cada lámpara. No será necesario la instalación tradicional de ductos de tubería codiut y cable dentro de ellos.

En el exterior se utilizarán el mismo tipo de lámparas, pero del modelo suburbano. Para las oficinas, comedor, caseta y baño de operadores se utilizarán paneles solares que alimentarán al sistema autosuficiente de energía que se compone además de los paneles solares de baterías de litio que almacenarán la energía y un convertidor que hará la operación de convertir la luz solar a energía eléctrica.

En este caso si se usara en cada edificio ya mencionado la instalación tradicional de ducteado, cableado y la utilización de lámparas de led tradicionales.

Con este sistema no se dependerá del servicio de público de energía eléctrica, además de que este sistema hará funcionar un equipo de aire de 1 tonelada otro de ½ tonelada, la bomba para el suministro de agua potable de ¾ hp. Un horno de microondas un refrigerador y 4 computadoras.

Oficinas, comedor, caseta de vigilancia y baños para operadores

Después de terminar los trabajos de mejoramiento de terreno de estos edificios de iniciarán los trabajos de cimentación en el caso del comedor, baños de operadores y caseta de vigilancia se utilizará una losa de cimentación donde se desplantarán muros de carga con castillos y cadenas de cerramiento de acuerdo al diseño estructural indicado en los planos de cimentación y estructura de concreto de cada edificio, para posteriormente recibir la losa tapa de 12 cm de espesor armada con varilla de 3/8", tanto los muros por su cara interior, exterior y la losa, se les colocará una capa de mezcla fina de cemento-arena 1 a 3 para posteriormente recibir dos manos de pintura vinílica.

En las oficinas se utilizarán zapatas corridas ya que en un futuro se plantea tener un segundo nivel, también se repellarán los muros y losa con acabado fino y posteriormente se les aplicarán 2 manos de pintura vinílica.

En todos los edificios la cancelería será de aluminio en color blanco de 2" con vidrio claro de 6 mm. En la caseta de vigilancia el vidrio de las ventanas será reflecta sol.

En los pisos se instalarán loseta cerámica color a elegir juntada con adhesivo de la marca interceramic. Su juntero será a hueso.

Se les aplicará la impermeabilización con membrana asfáltica con pedrín en color blanco, unida con el calor de un soplete (termo funcionada)

Rampa de acceso de trailers

El mejoramiento de las terrazas de esta zona será el mismo de la bodega al igual al concreto a utilizar solo que será de un espesor de 20 cm y con un acabado cepillado, al igual después de su fraguado se colocará un curacreto base parafina y tendrá una junta de colado con su pasa juntas y sus juntas de contracción hechas con cortadora para concreto en cuadros no mayores a 3.30 m.

6

del



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

En todo el perímetro de la bodega se colocarán canales de recolección del ácido desprendido por la sal derivado de los cambios de temperatura que se formarán en su interior; estos canales serán de una dimensión libre de 0.30 cm de ancho por una profundidad variable ya que se les dará pendiente para que escurra el ácido a una cisterna de 2,500.00 L de la marca "ROTOPLAS", para su posterior recolección por una empresa especializada y autorizada para tal fin, realizando los análisis CRETI correspondientes para determinar el tipo de residuos al que pertenecen.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Descripción general del tipo de servicios que se proporcionan en las instalaciones

Los servicios que se brindarán con este proyecto es el de recepción, almacenamiento y distribución de sal en grano a granel. Los servicios auxiliares para el funcionamiento de la bodega son, área de estacionamiento, sanitarios, regaderas, caseta de vigilancia y oficinas administrativas.

Método y técnicas que se utilizan en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.

En cuanto al suministro de energía eléctrica se utilizará el sistema autónomo con paneles solares, que almacenará la energía solar en baterías, que posteriormente es convertida en energía eléctrica la cual alimentará las lámparas LED de las oficinas (5 lámparas interiores) 8 contactos monofásicos para computadoras, impresoras y teléfono fijo, (oficinas) en el comedor serán 2 lámparas LED, 4 contactos monofásicos y en la caseta de vigilancia con los baños de operadores, serán, 4 lámparas LED, 4 contactos monofásicos y un contacto para la bomba de agua.

En los muros exteriores de estos locales se colocarán 7 lámparas con fotoceldas integradas programables y a control remoto. Dentro de las instalaciones se contará con un sistema colector de agua pluvial, que servirá para abastecer los servicios sanitarios y dar mantenimiento a las áreas verdes, así como un calentador solar para los servicios de regaderas.

En cuanto a la emisión de residuos generados en esta etapa, éstos serán de tipo sólidos urbanos, como son los derivados de servicios administrativos en las oficinas (papel, cartón, plástico), residuos de comida, y botellas vacías de limpiadores y accesorios desechables de limpieza; para lo cual se deberá implementar un sistema para su adecuada separación y reutilización en el caso de la papelería, así como la disposición en centros de acopio de los residuos que sean factibles de reciclarse como PET, latas, y cartón.

Por el tipo de actividades inherentes al sector, no se generará ningún tipo de emisiones a la atmósfera como parte del proceso.

Tipo de reparaciones a sistemas, equipo, etc.

El mantenimiento durante la operación de la Bodega de sal en grano a granel consiste en la constante limpieza de las canaletas de recolección del ácido desprendido de la sal por los cambios de temperatura, así como el mantenimiento anual de la cisterna de 2500 L para el ácido, la cisterna de los residuos sólidos sanitarios y las cisternas de agua potable.



Asimismo, se dará mantenimiento cada 3 meses a los paneles solares, contando con un programa de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones del proveedor.

Especificar si se pretende llevar a cabo control de malezas o fauna nociva, describiendo los métodos de control.

Para el mantenimiento de las áreas verdes, únicamente se contempla la poda mediante medio manual, sin el empleo de ningún químico; mientras que, para la fauna nociva como cucarachas, ratas y mosquitos, se tendrá un cronograma para la fumigación periódica.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

Debido a la naturaleza de la obra, que es brindar un servicio de almacenamiento, se considera de tipo permanente con un tiempo de vida útil indefinido, por lo que continuamente se le dará mantenimiento, el cual estará a cargo de la Promovente, debiendo realizarse de manera periódica incluyendo revisiones tanto de la integridad estructural de la bodega, como a las instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas.

- No serán empleados explosivos para la ejecución del **proyecto**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).**

La **promovente** manifiesta que el área del proyecto se sitúa dentro de este ordenamiento, forma parte de la Región ecológica 18.17, en la UAB 75 Llanura Costera Veracruzana Norte con Política Ambiental Restauración y Aprovechamiento sustentable y como coadyuvantes del desarrollo la Agricultura, ganadería y turismo.



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| Estrategias. UAB 75 | |
|---|---|
| Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio | |
| B) Aprovechamiento sustentable | <p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p> |
| C) Protección de los Recursos Naturales | <p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p> |
| D) Restauración | <p>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p> |
| E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios | <p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) a beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p> |
| Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana | |
| C) Agua y Saneamiento | <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p> |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

Handwritten initials and signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | |
|--|---|
| E) Desarrollo social | <p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. <u>Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</u></p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p> |
| Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional | |
| A) Marco Jurídico | 42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural. |
| B) Planeación del Ordenamiento Territorial | <p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. <u>Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</u></p> |

El **proyecto** mantiene congruencia con las estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana, número 36, al representar una parte del proceso del sector agroalimentario y aprovechamiento integral de la biomasa, así como las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional, número 44, al obedecer a una expansión de acuerdo con el programa de ordenamiento, impulsando el desarrollo regional.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC).**

La **promovente** manifiesta que el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la UGA 39 denominada Veracruz, con las siguientes acciones específicas aplicables:

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- A004.- Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.
- A005.- Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.
- A006.- Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.
- A007.- Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.
- A008.- Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.
- A009.- Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.
- A010.- Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.
- A011.- Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.
- A012.- Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.
- A013.- Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- A014.- Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.
- A015.- Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.
- A016.- Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.
- A017.- Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
- A018.- Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
- A019.- Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.
- A021.- Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.
- A022.- Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

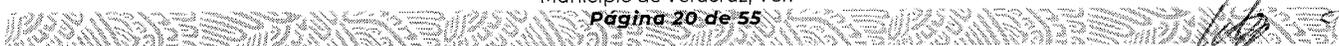
- A023.- Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.
- A024.- Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.
- A025.- Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.
- A026.- Promover e impulsar el uso de tecnologías 'Limpias' y 'Ambientalmente amigables' en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- A027.- Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.
- A028.- Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.
- A029.- Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.
- A030.- Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.
- A031.- Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.
- A032.- Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
- A033.- Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.
- A036.- Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.
- A037.- Promover la generación energética por medio de energía solar.
- A038.- Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.
- A040.- Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.
- A043.- Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.
- A044.- Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 20 de 55



Handwritten signatures and initials:
b
cdp



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- A045.- Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.
- A046.- Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.
- A048.- Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.
- A049.- Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.
- A050.- Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.
- A051.- Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.
- A052.- Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.
- A053.- Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.
- A054.- Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.
- A055.- Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.
- A057.- Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.
- A058.- Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.
- A059.- Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.
- A060.- Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.
- A061.- Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.
- A062.- Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.
- A063.- Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.
- A064.- Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 21 de 55



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- A065.- Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.
- A066.- Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.
- A067.- Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.
- A068.- Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.
- A069.- Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.
- A070.- Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.
- A071.- Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.
- A072.- Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.
- A073.- Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.
- A074.- Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.
- A075.- La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
- A076.- La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.

b
gfp



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, el **proyecto**, no se contrapone con las acciones específicas establecidas en el POEMyRGMyMC, siendo congruente con la **A021** "Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad" y **A026** "Promover e impulsar el uso de tecnologías 'Limpias' y 'Ambientalmente amigables' en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero", al contar en su diseño de construcción con paneles solares, colectores de agua pluvial, y un sistema de tratamiento de aguas grises.

• Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente

| LEY | QUE INDICA | RELACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO |
|---|--|---|
| Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) | <p>Art. 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;</p> <p>V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;</p> | <p>El proyecto cumple con este artículo ya que con la construcción de la Bodega se contribuye a garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.</p> |
| | <p>Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>XIII Bis. Ecosistema costero: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales;</p> | <p>El proyecto está dentro de los supuestos a considerar para determinar como Ecosistema Costero, por lo tanto la SEMARNAT es la instancia competente para</p> |



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|---|---|
| | <p>los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.</p> | <p>realizar la evaluación.</p> |
| | <p>Art. 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:</p> <p>III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;</p> <p>XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.</p> <p>Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;</p> | <p>El proyecto cumple con lo señalado en este artículo, ya que, con el objeto de asumir la responsabilidad que le corresponde para proteger el equilibrio ecológico, el promovente desarrolla los estudios necesarios para integrar la manifestación de impacto ambiental Estatal. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes, no solo aplicando la normatividad existente en el país, sino también observando las regulaciones internacionales de "Hard law" aplicables al proyecto. Con estos elementos se favorece y garantiza que la población disfrute de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.</p> |
| | <p>Art. 110. Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:</p> | <p>El proyecto cumple con esta disposición, en lo que le atañe, en relación con las fuentes móviles</p> |

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|--|--|
| | <p>I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y</p> <p>II.- Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.</p> | <p>que operen en las diferentes etapas de desarrollo de este. Esto queda debidamente considerando en el presente estudio.</p> |
| | <p>Artículo 28 "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, Para ello, en los casos que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental." IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;</p> | |
| | <p>Art. 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: I.- Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo;</p> | <p>El proyecto se apega a lo establecido en este precepto, al considerar en todo momento el manejo adecuado de los residuos que genere en todas sus etapas de desarrollo. Esto se complementa con lo señalado en el cuadro</p> |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|--|--|
| | <p>II.- Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;</p> <p>III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su rehúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;</p> | <p>relativo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p> |
| | <p>Art. 150. Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.</p> | <p>El proyecto se apega a lo establecido en este precepto, al considerar El Desarrollo de los Planes de Manejo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de residuos, como se señala más adelante en este estudio.</p> |

• Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

| LEY | QUE INDICA | RELACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO |
|---|--|--|
| <p>Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental</p> | <p>Art. 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS</p> <p>S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.</p> <p>Art. 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una</p> | <p>El proyecto cumple directamente con la reglamentación aplicable, al elaborar el presente MIA y someterlo a evaluación ante la Secretaría, ya que por su ubicación cae en ambos supuestos del reglamento.</p> <p>Este artículo se cumple mediante el presente documento, al</p> |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|--|---|
| | <p>manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización.</p> | <p>presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, tal y como lo solicita la autoridad.</p> |
| | <p>Art. 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:</p> <p>I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;</p> <p>II. Descripción del proyecto;</p> <p>III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;</p> <p>IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;</p> <p>V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;</p> <p>VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;</p> <p>VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y</p> <p>VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.</p> | <p>El proyecto cumple con estos requisitos de forma y fondo al ser presentada la manifestación de impacto ambiental, en la modalidad particular ante la autoridad ambiental. Esta considera todos y cada uno de los puntos señalados en este apartado.</p> |
| | <p>Art. 17. El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental anexando:</p> <p>I. La manifestación de impacto ambiental;</p> <p>II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto</p> | <p>El proyecto cumple con estos requisitos de forma y fondo ya que se incluyen dentro de la presente manifestación de impacto ambiental presentada ante la autoridad competente.</p> |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|---|--|
| | <p>ambiental, presentado en disquete, y</p> <p>III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.</p> <p>Cuando se trate de actividades altamente riesgosas en los términos de la Ley, deberá incluirse un estudio de riesgo.</p> | |
|--|---|--|

- **ANP'S de competencia federal, estatal o municipal.**

La **promovente** manifiesta que las actividades planteadas en el **proyecto** no impactaran a las poblaciones de coral, además la zona de influencia abarca 23 municipios principalmente las que se encuentran frente al parque, en particular a la zona conurbada Veracruz – Boca del Río. En particular el **proyecto** presentado por la **promovente**, se encuentra dentro del área urbana habitacional del municipio de Veracruz, el cual no afecta la zona núcleo el parque.

- **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:**

| NORMA | DESCRIPCIÓN | VINCULACIÓN |
|-----------------------|---|--|
| NOM-041-SEMARNAT-2006 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de los vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-042-SEMARNAT-2003 | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de la maquinaria pesada y vehículos automotores con peso bruto menor a 3,857 kilogramos que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|-----------------------|--|---|
| | hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. | Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-044-SEMARNAT-2006 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de la maquinaria pesada y vehículos automotores con peso bruto mayor a 3,857 kilogramos que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-045-SEMARNAT-1996 | Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-050-SEMARNAT-1993 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. | En caso de usar vehículos que empleen combustibles alternos, será de observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL FRANCISCO MARZO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|-----------------------|--|--|
| | | Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-052-SEMARNAT-2001 | Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. | De observancia obligatoria para la empresa constructora, la cual deberá: identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; así como habilitar y marcar claramente, contenedores especiales para cada tipo de residuo. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-059-SEMARNAT-2010 | Que establece la protección ambiental de especie nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Listas de especie en riesgo. | No Aplica, durante muestreo en campo no se identificaron en el sitio del proyecto especímenes enlistados por la NOM de referencia. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-077-SEMARNAT-1995 | Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible. | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-080-SEMARNAT-1994 | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Los vehículos deberán contar los aditamentos de amortiguación de ruido correspondientes o su caso, se acatarán y aplicarán las medidas de mitigación indicadas en la MIA. Fases de Duración: Preparación |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|-----------------------|---|--|
| | | del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |
| NOM-081-SEMARNAT-1994 | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. | De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de equipos mecánicos y electromecánicos fijos que la empresa constructora empleará en la obra. Los vehículos deberán contar los aditamentos de amortiguación de ruido correspondientes o su caso, se acatarán y aplicarán las medidas de mitigación indicadas en la MIA. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEPPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

b
jef



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto manifestados por la promovente:**

Aspectos Abióticos:

Clima. - En la zona del **proyecto** presenta un clima cálido subhúmedo correspondiente a la fórmula $Aw^{11}(w)(i)$ que corresponde al clima más húmedo de los cálidos subhúmedos, con lluvias en el verano. Su índice de humedad (P/T) es mayor a 55.3. Las principales características de los climas Aw, es que todos los meses la temperatura es superior a los 18°C y la temporada de lluvias queda localizada en los meses de verano, siendo estas menos intensas pero superiores al límite que es 900 mm.

Geología y Geomorfología.-.

Características litológicas

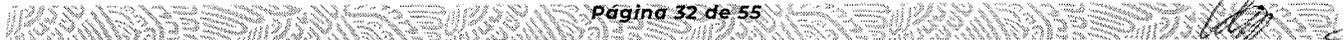
El tipo de suelo en la zona de influencia del **proyecto** es Regosol calcárico (Rc); donde los regosoles (del griego reghos, manto) son suelos muy jóvenes, generalmente resultado del depósito reciente de roca y arena acarreadas por el agua; de ahí que se encuentren sobre todo al pie de las sierras, donde son acumulados por los ríos que descienden de la montaña cargados de sedimentos. Las extensiones más vastas de estos suelos en el país se localizan cercanas a la Sierra Madre Occidental y del Sur. Las variantes más comunes en el territorio, los regosoles éutricos y calcáricos, se caracterizan por estar recubiertos por una capa conocida como "ócrica", que, al ser retirada la vegetación, se vuelve dura y costrosa impidiendo la penetración de agua hacia el subsuelo. La consecuente sequedad y dureza del suelo es desfavorable para la germinación y el establecimiento de las plantas. El agua, al no poder penetrar al suelo, corre por la superficie provocando erosión.

Características geomorfológicas más importantes de la zona

Morfológicamente el área de estudio, está caracterizada por lomeríos bajos de pendientes suaves y muy poco accidentados. Los arroyos presentan desniveles suaves de hasta 5 metros de profundidad. En general la zona es una amplia planicie con una elevación de 20 a 30 metros sobre el nivel del mar.

Suelo. - Con base a los datos obtenidos a partir de la carta edafológica, en el sitio donde se pretende llevar a cabo la obra, se caracteriza por la presencia de suelos tipo Regosol calcárico (Rc). Características físico-químicas: Estructura, textura, fases, pH, porosidad, capacidad de retención del agua, salinidad y capacidad de saturación del sitio

El tipo de suelo presente es de tipo Regosol calcarico de textura gruesa (Rc/1).





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

Regosol (R). El término Regosol deriva del vocablo griego "rhegos" que significa sábana, haciendo alusión al manto de alteración que cubre la tierra. Los Regosoles se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina. No hay diferenciación de capas, son claros y se parecen a la roca que les dio origen. Aparecen en cualquier zona climática sin permafrost y a cualquier altitud. Son muy comunes en zonas áridas, en los trópicos secos y en las regiones montañosas. Presentan diversos tipos de vegetación. El perfil es de tipo AC. No existe horizonte de diagnóstico alguno excepto un ócrico superficial. La evolución del perfil es mínima como consecuencia de su juventud, o de un lento proceso de formación por una prolongada sequedad. Su uso y manejo varían muy ampliamente. Bajo regadío soportan una amplia variedad de usos, si bien los pastos extensivos de baja carga son su principal utilización. Su susceptibilidad a la erosión es variable, dependiendo del terreno en que se encuentren.

Fisicoquímicamente son suelos con profundidades mayores a 100 cm; textura gruesa (0-30cm); drenaje interno: excesivamente drenado.

Los regosoles constituyen la etapa inicial de formación de otros suelos; sin embargo, en la fase de desarrollo que muestran, tienen características que permiten identificarlos como unidad. Los regosoles calcáricos presentan pH moderadamente alcalino.

Hidrología - El área del **proyecto** se encuentra formando parte de la región hidrológica No. 28 "Papaloapan" y en la subregión centro, cuya escorrentía superficial se conforma por ríos de régimen permanente, así como de otros de mayor importancia e intermitentes, existiendo además diversas lagunas.

El sistema fluvial determinante para esta región hidrológica es la cuenca del río Papaloapan, y de manera secundaria los ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. Ocupa 41.11% del total de la superficie territorial estatal (28,636 km², siendo 39.32% del total de las regiones), así como la mayor descarga de agua dulce (44,829 millones de metros cúbicos por año que representa 42.28% para el estado). Su principal ecosistema estuarino es la Laguna de Alvarado, que corresponde a la superficie de inundación costera más grande, pero también incluye otras lagunas de diversas magnitudes e importancia. Esta región ocupa el segundo lugar en superficie de manglar (169.47 km² que corresponde al 38.69% del total estatal).

El **proyecto** se encuentra dentro de la cuenca del río Jamapa. La cual se ubica entre los 18° 45' y 19° 14' latitud norte, y entre 95° 56' y 97° 17' longitud oeste (Conagua, 2005). Tiene un área aproximada de 3,912 km², distribuida totalmente dentro del estado de Veracruz. El río Jamapa lo forman dos corrientes muy importantes, que en su confluencia se conocen con los nombres de río Cotaxtla y Jamapa.

Aspectos Bióticos:

Vegetación. - El tipo de vegetación reportado históricamente por el INEGI para la zona de influencia, corresponde a Asentamientos humanos, pastizal cultivado y vegetación secundaria



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

arbustiva de selva baja subcaducifolia, mientras que el predio del **proyecto** corresponde a Asentamientos humanos; encontrando que las especies presentes en el sitio corresponden al tipo arbustivo y herbáceo, así como dos individuos arbóreos. A continuación, se en lista la vegetación identificada en el predio:

| Vegetación dentro del predio | | | | |
|------------------------------|-----------------|------------|-----------|--|
| Especie | Nombre Común | Individuos | Se retira | %de afectación en cuanto a la superficie total |
| Andropogon sp | Pasto carimagua | No aplica | Si | 2 |
| Acacia cornigera | Cornezuelo | 2 | Si | 0.2 |
| Urtica urens | Ortiga | 5 | Si | 0.5 |
| Piscidia piscipula | Barbasco | 2 | Si | 0.1 |

Fauna.- La fauna silvestre en el área del **proyecto** se encuentra disminuida, ya que el hábitat original ha sido modificado conforme el paso del tiempo. Por lo anterior, la fauna nativa se ha desplazado a sitios con menor actividad antropogénica.

En cuanto a anfibios y reptiles, se observaron en su mayoría lagartijas, ya que son estrechamente relacionadas con la presencia de humanos dado que sus poblaciones se benefician por actividades antropogénicas. De los reptiles reportados para el área, las siguientes especies fueron observadas en campo:

Herpetofauna observada en el predio del **proyecto**.

| Familia | Especie | Nombre común | Estatus |
|-----------------|-----------------------|--------------------|---------|
| Phrynosomatidae | Sceloporus variabilis | Lagartija escamosa | Ninguno |
| Polychridae | Anolis sericeus | Anolis sedoso | Ninguno |
| Polychridae | Anolis rodriguezii | Anolis liso | Ninguno |

Como ya se mencionó, al ser un predio rodeado por sitios dedicados a servicios de diversa índole, los mamíferos que se observan corresponden principalmente a especies domésticas como *Canis familiaris* (perros) y *Felis catus* (gatos) y especies nocivas como *Rattus norvegicus* (rata gris). En cuanto a las aves, fue posible observar los siguientes ejemplares

Avifauna observada en el predio del **proyecto**.

| Familia | Especie | Nombre común | Estatus |
|------------|---------------|------------------|---------|
| Columbidae | Columba livia | Paloma doméstica | Ninguno |





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | | |
|------------|-----------------------------|------------------|---------|
| Columbidae | <i>Streptopelia decaoto</i> | Paloma de collar | Ninguno |
| Tyrannidae | <i>Myiozetetes similis</i> | Luis Gregario | Ninguno |
| Icteridae | <i>Quiscalus mexicanus</i> | Zanate mayor | Ninguno |

Es importante destacar que las especies de fauna silvestre registradas para la zona del proyecto, se han adaptado a las alteraciones del medio como resultado del cambio de uso de suelo o fragmentación de la vegetación original.

En el predio **no** se observaron ejemplares que se encuentren bajo alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.-

Visibilidad

El predio donde se pretende llevar a cabo la obra puede ser ubicado desde la Avenida Progreso y la Avenida Planeación. En tres de las colindancias del predio se observan contenedores marítimos como parte de las actividades que se realizan en el fraccionamiento Parke 2000. Desde dentro del predio se puede observar al norte su colindancia con la empresa Tracsa Base de Veracruz, al Sur con empresa de contenedores, al Este con la empresa HG. Logistic y Auto Expres Nor y Caribe S.A. de C.V., al Oeste con la Av. Progreso. Cabe mencionar que la superficie del predio se encuentra previamente compactada.

Calidad paisajística

La calidad del paisaje puede considerarse media, ya que el predio se encuentra completamente inmerso en una zona urbana. En cuanto a la vegetación apreciada dentro el predio, es consecuencia del proceso de cambio de composición en la estructura original, siendo actualmente de tipo vegetación secundaria.

Fragilidad del paisaje

Este concepto corresponde al conjunto de características de la zona donde se desarrollará el proyecto, relacionadas con su capacidad de respuesta al cambio de sus propiedades paisajísticas. Debido a las características visuales que el predio presenta actualmente, contiguo a zona urbana, se puede considerar que la fragilidad está catalogada como baja.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que, la metodología seleccionada para elaborar el presente estudio se basa en lo recomendado por Canter, Conésa – Fernández, la matriz de Leopold y la guía de SEMARNAT; se obtuvieron los resultados siguientes:

Al realizar el análisis se obtuvieron impactos con mayoría de importancia moderada, y ninguno crítico, ya que, desde las características del sitio al diseño del **proyecto**, se reducen los impactos negativos generados y la mayoría de los negativos son temporales y cuentan con medidas de mitigación.

Se obtuvieron un total de 116 impactos, la mayoría de los impactos adversos fueron moderados, se pudo observar que los impactos negativos se reportan en la etapa de construcción. Finalmente, los alcances del presente documento corresponden a un estudio a nivel de ingeniería básica. La ingeniería básica permite proporcionar las bases para el desarrollo de la ingeniería a detalle, pues engloba las grandes decisiones de toda actividad proyectual, en ella se utilizan todas las posibles fuentes de información y se aplican los métodos idóneos para una toma de decisiones con la máxima certidumbre y el mínimo riesgo. Por lo tanto, en aquellas zonas vulnerables como el suelo o agua, se deben aplicar de manera correcta las medidas de mitigación y mantener un seguimiento del mantenimiento de las instalaciones para evitar riesgos de contaminación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a 12 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

| LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA (AIRE) | | |
|--|-----------------------|---|
| ETAPA DEL PROYECTO: PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | |
| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 36 de 55

Handwritten initials and signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz, 02 de marzo de 2023

| | | |
|---|--|---|
| Alteración a la calidad del aire por generación de partículas suspendidas y emisiones a la atmósfera. | <p>1) Cumplir con las verificaciones vehiculares de los automotores (diésel y gasolina) o en su defecto elaborar y aplicar un Programa de Mantenimiento de vehículos y maquinaria, con base en las recomendaciones de los fabricantes, del cual deberá llevarse una bitácora de registro.</p> <p>2) El vehículo que ostentosamente emita gases de combustión será retirado del área del proyecto y recibirá el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo fuera del sitio de construcción.</p> | <p>Las medidas sugeridas para la prevención y mitigación de gases principalmente emitidos por los vehículos y maquinarias a emplear durante el desarrollo del proyecto están enfocadas para una mayor eficiencia de la maquinaria pesada y mediante las siguientes recomendaciones se deberán ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afinación de motores cada seis meses. - Servicio de filtro de aire cada 200 hrs. - Cambio de aceite cada 200 hrs. - Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs. - Todos los vehículos deberán contar con la verificación ambiental correspondiente; con el fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las NOM's. |
| Alteración a la calidad del aire por generación de partículas suspendidas y emisiones a la atmósfera. | <p>3) Los bancos de materiales terrígenos (arena, tepezil, tierra, etc.) deberán de cubrirse con una lona para evitar su dispersión dentro del área del proyecto.</p> <p>4) Los materiales cementantes (cemento, cal, etc.) deberán de almacenarse en una bodega temporal; durante su descarga el personal deberá de portar obligatoriamente mascarilla cubrebocas.</p> <p>5) Los camiones que transporten materiales terrígenos, hacia el interior o fuera del área del proyecto, deberán cubrirse con lonas.</p> <p>6) Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y</p> | <p>Estas medidas básicamente generan maneras de prevenir dispersión de partículas a la atmósfera y su ejecución está sujeta a buenas prácticas de manejo, sobre todo en las primeras etapas en donde se realizan movimientos de tierras, desmontes y cimentaciones.</p> |



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|---|--|
| | maquinaria. | |
| Contaminación acústica por incremento de niveles de ruido. | <p>7) La maquinaria y equipo que se utilice durante la construcción deberán contar con equipos silenciadores para reducir la contaminación generada por ruido en la zona.</p> <p>8) El personal que se encuentre laborando en actividades que generen ruido excesivo, se les proporcionara protectores auditivos.</p> <p>9) Las actividades de preparación del sitio deberán efectuarse en un horario adecuado y así evitar las molestias a los habitantes de la zona durante la noche.</p> | Se cumplirá con la normativa de ruido NOM-081-SEMARNAT-1994. |

LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE LA GEOFORMA

ETAPA DEL PROYECTO: PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
|--------------------------------------|--|---|
| Modificación del relieve natural | 11) Se deberán evitar cortes innecesarios dentro del área del proyecto. | La planificación puntual de las zonas en las que se debe realizar cortes de terreno juega un papel fundamental para no hacer cortes innecesarios. |
| | 12) La tierra extraída de los cortes se deberá acopiar, para que posteriormente sea usada en alguna sección importante del proyecto. | La tierra extraída puede ser reutilizada en secciones del proyecto en la que sea requerida, como por ejemplo en los terraplenes. |
| | 13) Durante la operación de excavado, retirar la tierra y acopiarla, para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad. | La tierra removida durante la excavación podrá ser utilizada para elaborar los terraplenes y de esta manera reutilizar el recurso. |
| | 14) En sitios importantes o delicados por su funcionamiento las actividades de excavación se | En la medida de lo posible, es recomendable contratar a personas de localidades cercanas a las actividades del proyecto. |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Hijo del Soldado

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|---|---|
| | deberán realizar en la medida de lo posible en forma manual, esto es con la finalidad de evitar la destrucción de dichos pases. | |
| | 15) Adecuar las características del suelo a medida que no se presente problemas de erosión. 16) Los taludes creados por las excavaciones deberán estar a la pendiente adecuada para evitar arrastre del suelo. | Cuando la tierra de los cortes de terreno y de excavación sea extraída, podrá ser adecuada con algunos componentes a fin de que conserve sus características iniciales. Para esta actividad se recomienda la contratación de personal de las localidades cercanas al proyecto a fin de promover la economía de la zona. |

LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DEL AGUA

ETAPA DEL PROYECTO: PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
|---|--|--|
| Potencial contaminación de cuerpos de agua superficial. | 17) Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desechos en los cuerpos de agua aledaños al sitio del proyecto. 18) Las excavaciones deberán realizarse de manera mecánica, no utilizando instrumentos que generen sustancias o residuos peligrosos. | La correcta gestión de residuos durante la ejecución del proyecto garantizará que no se viertan residuos que se puedan infiltrar y contaminar mantos acuíferos, por lo que se recomienda que la empresa contratista cuente con sistemas ambientales definidos para la correcta gestión de residuos peligrosos. |
| Potencial contaminación de cuerpos de agua subterránea. | 19) Instalación de letrinas portátiles. 20) El mínimo requerimiento de agua deberá provenir del suministro mediante pipas y no hacer uso de los pozos de las localidades cercanas. | Las medidas no tienen mayor complejidad técnica que la de supervisar la ejecución de buenas prácticas por parte del personal de obra para el proyecto. |
| Modificación de escorrentías y recarga de acuíferos. | 21) Para facilitar la escorrentía del agua se deberán generar obras de infiltración y de conducción del líquido que no se pueda infiltrar | A medida que se generan las obras para la escorrentía de agua, la vegetación fuera del derecho de vía se verá beneficiada gracias al |

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|---|---|
| | dentro del derecho de vía. 22) Dar mantenimiento a las obras ya establecidas, para la conducción del agua. | líquido vertido en las zonas. Por otro lado, el mantenimiento de las obras ya existentes permitirá que no ocurran azolves y se acumule el agua. |
|--|---|---|

| LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO | | |
|---|--|--|
| ETAPA DEL PROYECTO: PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | |
| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
| Pérdida de suelo por erosión hídrica y eólica. | 23) No se deberá crear montículos de materiales terrígenos en la intemperie, ni de manera temporal, en caso de ser necesario debido a su volumen deberá ubicarse en una zona dentro del derecho de vía, evitando el arrastre de suelo. 24) Se recomienda que los trabajos y movimientos de tierra se ejecuten en temporadas fuera de lluvia. 25) Los trabajos de preparación del sitio deberán ejecutarse de manera progresiva, es decir, por tramos que puedan ser atendidos en función de la velocidad real de la obra. 26) Los materiales obtenidos como producto de las excavaciones y/o movimientos de tierra deberán de ser aprovechados en la misma obra para la nivelación del terreno. | Las medidas propuestas se hacen considerando que no se harán muchas modificaciones dentro del área del proyecto. Sin embargo, dentro de las actividades a realizar se consideran excavaciones, por lo que hacer este tipo de maniobras (traslado y reutilización de tierra) resultan positivas tanto para los ejecutores del proyecto como para el medio ambiente. |
| Contaminación del suelo por generación, manejo, almacenamiento y disposición inadecuados de residuos sólidos, líquidos, de manejo especial y peligrosos | 27) Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desecho en el área de estudio, así como en zonas aledañas. 28) Establecer contenedores con tapa, de forma visible y estratégica en los frentes de trabajo para los RSU. 29) Se deberá aplicar un programa | La implementación de estas medidas no tiene mayor complejidad técnica que la de supervisar la contratación de los servicios necesarios para el proyecto, así como ejercer buenas prácticas en la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, además de |



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|--|--|--|
| | <p>de manejo y disposición de residuos sólidos que evite el riesgo de derrames o la dispersión de los residuos por acción del viento o la lluvia a los alrededores.</p> <p>30) Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso serán manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (NOM-052-SEMARNAT-2005).</p> <p>31) El abastecimiento de combustible se deberá realizar en las estaciones de servicio en la región, el mantenimiento de vehículos, los cambios de aceites y lubricantes se deben realizar fuera del predio en talleres autorizados.</p> <p>32) En caso de emergencia de reparación a la maquinaria empleada en el área de estudio, se establecerá un espacio en donde se proteja el suelo con material impermeable.</p> | <p>establecer el área de mantenimiento a vehículos o maquinaria en zonas libres de vegetación.</p> |
|--|--|--|

LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA

ETAPA DEL PROYECTO: DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
|--------------------------------------|--|--|
| Cubierta vegetal | <p>33) El Proyecto se limitará a desmontar la superficie solicitada mediante el presente estudio.</p> <p>34) El área del proyecto contará con señalización alusiva a la prohibición de recolectar con fines comerciales las especies de flora silvestre que se llegue a encontrar dentro y fuera del área del proyecto.</p> <p>35) Las acciones de desmonte se</p> | <p>Estas medidas están enfocadas a intervenir únicamente la superficie requerida para el desplante de obras y evitar la afectación de vegetación en otras áreas.</p> |





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

| | | |
|----------------------------|---|---|
| | llevarán de manera mecánica. | |
| Diversidad de las especies | 36) Se prohíbe quemar o aplicar productos químicos para el desmonte de la vegetación. 37) El material producto del desmonte deberá reutilizarse en medida de lo posible. | Estas medidas están enfocadas a retirar la vegetación de manera que no se vean afectados otros componentes. |

LÍNEA ESTRATÉGICA: MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA

ETAPA DEL PROYECTO: PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

| IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN | MEDIDAS A IMPLEMENTAR | DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
|--------------------------------------|---|---|
| Pérdida de individuos de fauna | 38) Establecer límites de velocidad dentro del área del proyecto. | Esta medida implica la autorización y/o identificación por parte de la autoridad, para definir una zona en donde los ejemplares derivados del programa de rescate puedan reubicarse. |
| Especies protegidas | 39) Programa de Rescate de Fauna y Reubicación de las especies NOM. | Las especies NOM identificadas deberán ser reubicadas en zonas en las que las características de cada una sean propias y adecuadas para cada especie reubicada. |
| Modificación del hábitat faunístico. | 40) Mantener en óptimas condiciones las áreas con vegetación adyacentes al proyecto que no sean intervenidas. | Las áreas colindantes deberán tener mantenimiento adecuado, permitiendo en gran medida mantener la vegetación presente, ya que estos pasos cumplen un rol fundamental para la fauna de la zona. |

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

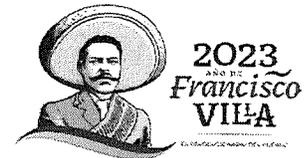
"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 42 de 55

B
Luz
Chimal



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**, proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

El Plan de Manejo ambiental (PMA) ha sido constituido para proteger los componentes naturales del ecosistema natural que constituyen el entorno en el que se desarrollará el proyecto de "Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

El PMA proporciona una conexión esencial entre los potenciales impactos y las medidas ambientales especificadas; entre los resultados del análisis de impactos y las implementaciones y/o actividades operacionales. El PMA precisa medidas ambientales preventivas, de mitigación, de compensación, de contingencia y capacitación, todo esto con el objetivo primordial de cumplir con la Legislación Ambiental Mexicana y afrontar adecuadamente los potenciales impactos acumulativos, sinérgicos y residuales ambientales derivados del proyecto en cada fase.

Objetivo general

Lograr la prevención y mitigación de los potenciales impactos ambientales significativos inherentes a la construcción y operación del proyecto, de acuerdo a las principales actividades específicas identificadas.

Objetivos específicos

- Verificar que las instalaciones del proyecto, maquinaria e instrumentación cumplan con las leyes, reglamentos y normas ambientales vigentes en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente relativas a la construcción y mantenimiento del mismo.
- Enfrentar adecuadamente los potenciales impactos significativos, de tal que se prevenga y minimizar las afectaciones al ambiente, en todas las etapas del proyecto.
- Establecer las bases para mantener un programa de seguimiento y evaluación de las medidas ambientales recomendadas.

El Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en estudio está compuesto por los siguientes programas:

- Programa de mitigación
- Programa de compensación
- Programa de prevención de riesgo ambiental
- Programa de atención a contingencias ambientales
- Programa de seguimiento
- Programa de información y participación ciudadana



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- "III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales

b
gp



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz, 02 de marzo de 2023

más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un **SA** deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX, XI; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos Q), S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”**, con pretendida ubicación en la Avenida Planeación Lote 4 en el Fraccionamiento Parker 2000, municipio de Veracruz, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **50 años** de los cuales **09 meses** corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción, la vigencia restante se gestará la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.

Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar

“Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver.”

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 46 de 55





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR**

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz Maria del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) De conformidad con lo señalado en el Considerado 7 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEPA** y 51, fracción II, del **REIA** que establece que la Secretaria podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas y según lo indicado por el promovente en la MIA-P, el **proyecto** se encuentra dentro la **zona de influencia, de la ANP Sistema Arrecifal Veracruzano**; por lo anterior la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Estudio Técnico - Económico (**ETE**) que incluya la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **ETE** que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

B
gl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

- b) En un plazo no mayor a **60 días**, establecer Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c) En un plazo no mayor a **60 días**, establecer Convenio de Coordinación con el Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- d) En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un período de **45 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
- Coordenadas y fotografías del sitio a reforestar.
 - Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- e) Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **45 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de capacitación, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- f) Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **45 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, el Plan de Manejo Ambiental, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



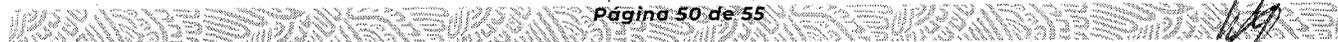
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- Características y diagnóstico.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc).
 - Los sitios de toma de muestras y monitoreo.
 - Acciones de monitoreo y seguimiento
 - Mecanismos para la implementación de los resultados y medidas correctiva.
 - Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Cronograma de actividades.
- g) Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **45 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto, Programa de Compensación**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- h) Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **45 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, **Programa de Mitigación**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- i) Presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **45 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, **Programa para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises**, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.



B
[Handwritten signatures]



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

- Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- j) Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un periodo de **45 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- l) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al proyecto.
- m) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- n) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- o) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- p) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- q) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

- r) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no se trabaje.
- s) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- t) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- u) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- v) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- w) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- x) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- y) Dar aviso a la **PROFEPA, CONANP** y a esta Oficina de Representación del inicio de actividades.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

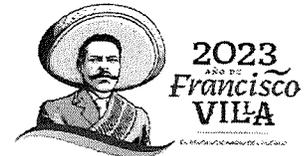
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 52 de 55



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz, 02 de marzo de 2023

- b) Descargar aguas residuales sin tratamiento previo.
- c) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- d) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso.
- e) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- g) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- h) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- i) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada,

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo
Municipio de Veracruz, Ver.

b
gef



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongán en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

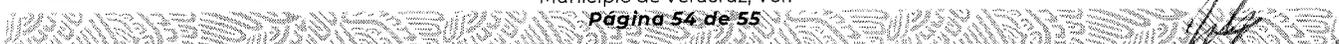
DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente

"Construcción, operación y mantenimiento de una bodega para almacenamiento y distribución de sal a granel en Veracruz, Ver."

C. Luz María del Rosario Chimal Trejo

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 54 de 55





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.0955/23
Xalapa, Veracruz., 02 de marzo de 2023

resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar la presente resolución a la C. **Luz María del Rosario Chimal Trejo**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la



C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ



- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Christopher Arturo González Baca. Director Regional Planicie Costera y Golfo de México. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0091/10/22**
Clave: **30VE2022ID115**

LCF/MCMH/SAFH